

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1206
SOLICITANTE	FINESA S.A.
GARANTE	ANDRÉS FELIPE VARGAS ESPINOSA
PETICION	APRHENSIÓN Y ENTREGA
RADICADO	170014003007-2023-00214-00

Se accederá a lo solicitado en el escrito anterior presentado por el señor apoderado de la parte actora dentro de esta petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso entendiéndose que los anexos originales se encuentran en su poder de acuerdo al numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso. En consecuencia, se accederá al retiro de la demanda y se ordenará el archivo de las diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Se librará oficio con destino a la Inspección de Tránsito y Transporte de esta ciudad para que se sirva devolver en el estado en que se encuentre el despacho comisorio librado para la entrega del bien.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR el retiro de la petición de la referencia.

Segundo: ENTENDER que los anexos originales de la demanda se encuentran en poder de la profesional del derecho que presentó la misma de conformidad con el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Tercero: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Cuarto: LIBRAR oficio con destino a la Inspección de Tránsito y transporte de esta ciudad con el fin de que devuelva en el estado en que se encuentre el despacho comisorio librado para la entrega del bien.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Ángela María Tamayo Jaramillo

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. <u>126</u> DEL 24 DE AGOSTO DE 2023
MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d7391acdca7b1d76c2f923dd2954ff6f7a8e7034d1d34708355f650622d0404**

Documento generado en 23/08/2023 03:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>